



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2349



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14,00 horas del día 8 de Abril de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Poder Judicial de la Provincia N° 32645, caratulado: "S/ SERVICIO DE LIMPIEZA DJN AÑO 2011 S/ CONTRATACIÓN".-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Vienen a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Poder Judicial Provincial N° 32645 caratulado "SERVICIO DE LIMPIEZA DJN AÑO 2011 S/ CONTRATACION" a los fines de emitir mi voto.-----

En primer término cabe aclarar que las actuaciones son analizadas en el marco del control posterior, al haberse efectuado la adjudicación de la Licitación Publica N° 03/11 mediante Resolución N° 190/11 con fecha del 22 de diciembre de 2011.-----

Así por medio del acta de constatación N° 012/11 STJ el Auditor Fiscal CPN Jorge ESPECHE formuló tres observaciones, habiendo quedado las siguientes:-----

1.- No se adjunta la Imputación Presupuestaria del Compromiso por el presente ejercicio, no obstante establecerse oportunamente mediante Resolución N° 55/11 SSA y corresponder al ejercicio contable 2012. -----

3.- Se solicita para futuras intervenciones, al área de Auditoría, incorporar dictamen y/o informe que indique las normas legales y reglamentarias en las cuales se basa la opinión del Auditor Interno. -----

En el descargo el Jefe Área Contable Fabian Pastorino indica que "para poder iniciar el procedimiento administrativo que permita realizar la licitación pública para el servicio de limpieza a prestarse en el ejercicio 2012 y estando a la fecha en trámite de aprobación del presupuesto 2012, a los efectos de evitar costos innecesarios en la etapa de preadjudicación, se aplica el criterio de "Reserva", momento en que el registro no implica el origen de una relación jurídica con terceros que pueda dar lugar en el futuro una eventual salida de fondos." -----

Posteriormente a los descargos se emite una nueva Acta de Constatación N° 01/12 por la que mantiene las observaciones 1 y 3 y se considera subsanada la N° 2.-----

Luego de formular nuevos descargos, el Auditor Fiscal emite el Informe Contable N° 103/12 del 12 de marzo de 2012 poniendo en conocimiento de la Secretaria Contable los reparos formulados.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2349



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Así, la entonces Secretaria Contable CPN María Laura PEREZ TORRE emite el Informe Contable Nº 403/2012 expresando en relación a la Observación Nº 1º que *"En relación a la presente observación, y dado que, la etapa del Compromiso, situación que implica un acuerdo vinculante para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinada, para una fecha o periodo específico, situación que, esta Secretaria Contable, entiende no se encontraba acreditada a la fecha en que se emitió el Acta de Constatación (01.12.2011), puesto que, el Acto de Adjudicación, recién se emite el 22/12/2011, situación que, por otro lado, es expuesta por la propia Administración a fojas 111.-----*

Sin perjuicio de ello, debe dejarse debida constancia que, dado que la adjudicación procede con fecha el 22/11 y la suscripción del contrato con fecha 26/12, en dicha oportunidad, debió adjuntarse copia del comprobante de compromiso presupuestario, hecho que, en el caso, no se acredita, puesto que el comprobante de compromiso que se adjunta a fojas 130 corresponde al ejercicio 2012, siendo que la prestación del servicio comenzó en diciembre de 2011." -----

Por último la Dra. Romina PEREYRA emitió el informe legal Nº 325/12 el que es compartido por el Prosecretario Legal a cargo de la Secretaría Legal Dr. Oscar SUAREZ el cual, luego de transcribir el informe Contable Nº 403/2012 Letra TCP C, concluye todo el análisis jurídico sosteniendo: -----

"Ahora bien, en función de las conclusiones vertidas, las cuales son compartidas por la suscripta es de opinión que se deberían elevar las actuaciones al Plenario de Miembros y en caso de corresponder, se recomiende, mediante dicho cuerpo, el cumplimiento a lo indicado en los puntos 1 y 3 del presente, es decir a las normas relativas a la registración del compromiso presupuestario, en función a lo indicado en los artículos 32 y siguientes del presente y a las normas de Auditoria Interna en vigencia, todo ello por las atribuciones que posee este Órgano de Control en virtud de lo expresado en la Ley Provincial Nº 50 artículo 4º inc. g) El Tribunal de Cuentas tiene las siguientes atribuciones:...g) formular recomendaciones..." -----

Por mi parte y analizadas las actuaciones, se ve que la licitación se realizó en diciembre del año 2011 para cubrir el servicio de limpieza a partir del 1º de enero del año 2012, conforme surge de la cláusula segunda del mismo. -----

En consecuencia, siendo que el compromiso implica el origen de una relación jurídica con terceros que dará lugar a una salida de fondos, pues el mismo se efectuó con posterioridad a la generación de la obligación nacida entre las partes, y como expone



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2349



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

el informe Contable N° 403/12 "*implica un acuerdo vinculante para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinado, para una fecha o período específico, situación que, esta Secretaria Contable, entiende no se encontraba acreditada a la fecha en que se emitió el Acta de Constatación (01.12.2011), puesto que, el Acto de Adjudicación, recién se emite el 22/12/2011...*"--

Conforme lo expuesto, al momento en que se realizó la observación las actuaciones no se encontraba en la etapa del compromiso, sino con la reserva interna y por lo tanto no era motivo de observación toda vez que no existía vinculo contractual o una relación jurídica con terceros que produzca una eventual salida de fondos. -----

Que cabe recordar que el artículo 31 del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, en su Punto 4) indica que a fin de evitar costos operativos innecesarios y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, se implementará un régimen de *reservas internas* en las jurisdicciones y entidades para registrar la tramitación previa a la formalización de los compromisos. -----

En este contexto, si bien la *reserva interna del crédito* es un registro de carácter interno y ordenativo, no puede perderse de vista que se trata de una etapa de la ejecución presupuestaria por demás útil, que como lo señala el propio Decreto N° 1122/02, tiene por objeto evitar costos operativos innecesarios y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos. -----

Que sobre la cuestión, la doctrina ha dicho que la *reserva interna* es una simple reserva del crédito que se efectúa puesto que se piensa utilizarlo y que procura evitar cualquier problema posterior, ya que los medios autorizados están disponibles. (Conf. Santiago G. ZAFFARONI, *Manual Básico Conceptual de Contabilidad Estatal*, Pág. 79, Ed. Depalma). -----

En relación a la observación N° 3, comparto lo indicado en el Informe Contable por lo que se le debe hacer saber a la Auditoría Interna que los dictámenes del Auditor Interno debe ajustarse a las normas de Auditoría Internas del Sector Público Provincial dictadas por al Contaduría General mediante Resolución N° 02/2002. -----

Por lo expuesto y mas halla que el suscripto no comparte los términos de la observación N° 1, conforme fue expuesto en los párrafos anteriores, la observación N° 1 resulta abstracta al encontrarse las actuaciones en el procedimiento de Control Posterior, toda vez que a pesar que la misma suspende la ejecución del acto observado (art. 30 Ley 50) la administración prosiguió con la adjudicación y firma del contrato sin respetar el procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2345



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por lo expuesto considero que se debe dictar un acto administrativo, haciéndole saber a la Auditoría Interna que la emisión de los dictámenes se deben ajustar a las normas de Auditoría Interna del Sector Público Provincial dictadas por la Contaduría General de la Provincia. -----

Seguidamente toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Abogado el Expediente del registro del Poder Judicial de la Provincia N° 32645, caratulado: "S/ SERVICIO DE LIMPIEZA DJN AÑO 2011 S/ CONTRATACIÓN", a los fines de emitir mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones me llegan precedidas del voto del Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. Así voto. -----

Asimismo se hace constar que el C.P.N. Hugo Sebastián PANI no suscribe el presente con motivo de encontrarse en uso de licencia. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas con relación al punto "1." del Acta de Constatación N° 12/2011, conforme a lo expuesto en los fundamentos del presente. -----

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Auditoría Interna del Superior Tribunal de Justicia Provincial que los dictámenes del Auditor Interno deben ajustarse a las normas de Auditoría Interna del Sector Público Provincial dictadas por la Contaduría General de Gobierno mediante Resolución C.G. N° 02/2002.-----

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada del presente al Secretario de Superintendencia y Administración del Superior Tribunal de Justicia Provincial Dr. Carlos Salvador STRATICO, con remisión del Expediente del registro del Poder Judicial de la Provincia N° 32645, caratulado: "S/ SERVICIO DE LIMPIEZA DJN AÑO 2011 S/ CONTRATACIÓN"; al Auditor Interno del Superior Tribunal de Justicia Provincial C.P.N. Ricardo CATINI; y en el Tribunal de Cuentas, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, al Secretario Legal y a la Abogada interviniente.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTÍCULO 4°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.
Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO N° 2349

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia